



CONVENIO

En Dalcahue a 04 de Marzo de 2009, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire", representada por su Presidente Don ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ, ambos con domicilio en Avda. Mocopulli N° 75 de la ciudad de Dalcahue, en adelante "La Corporación" y Doña MARIANELA BARRIA TRUJILLO, Cédula de Identidad N° Dueña del Furgón Hyundai H-100 del año 2004 Patente con domicilio en de la ciudad de , en adelante "La Propietaria", se ha

convenido lo siguiente:

PRIMERO: Debido a que los alumnos de los Establecimientos Escuela Básica Dalcahue, por la irregularidad del recorrido de locomoción colectiva que transita por el sector, no pueden concurrir normalmente a clases.

SEGUNDO: Según lo descrito anteriormente, "La Corporación" ha convenido cofinanciar en forma mensual el traslado de los alumnos que se indican: Débora Pérez Soto, domiciliada en Punahuel I.

TERCERO: "La Corporación" ha contratado los servicios de transporte de doña Marianela Barria, para que realice el traslado de los alumnos de la Escuela.

CUARTO: El presente convenio regirá desde el 04 de marzo de 2009 hasta el término del año escolar 2009; sin embargo la Corporación podrá poner término en el acto a este convenio si no se cumpliera algunas de sus cláusulas y con 15 días de anticipación cuando lo estime conveniente.

QUINTO: La Propietaria mantendrá el vehículo según las disposiciones de la Ley de Transito N°18.290 y de los Reglamentos y las Resoluciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

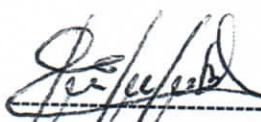
SEXTO: La Corporación podrá fiscalizar las condiciones en que se encuentra el vehículo cuando lo estime conveniente, las cuales deben ser las referidas en la Ley de Transito N°18.290.- y de los Reglamentos y Resoluciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sin que exista causal alguna para negarse.

SEPTIMO: La Corporación se compromete a cancelar el valor de \$10.000.- (diez mil pesos) por el traslado mensual de la alumna antes descrita.


OCTAVO: La Corporación cancelará los viajes efectivamente realizados, siendo descontados en la proporción de los viajes que La Propietaria, por cualquier causa no pudiese realizar.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

DECIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data quedando dos en poder de la Corporación y la otra en poder de la Propietaria



MARIANELA BARRIA TRUJILLO
PROPIETARIA
R.U.T.



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
PRESIDENTE
CORP. MUNICIPAL DALCAHUE